BANCO CHN
CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL
SEGUROS Y FIANZAS

# ANEXO No. 7
# COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FAMILIAR

## CLAUSULAS

**1) Límites de Responsabilidad Civil**

| COBERTURAS | POR PERSONA | POR ACCIDENTE |
|---|---|---|
| a) RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES | **VER INCISO "C"** | **VER INCISO "C"** |
| b) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES | **VER INCISO "C"** | **VER INCISO "C"** |

Límite máximo global: Q.

**2) DESCRIPCION DE LOS PREDIOS**

**3) PRIMA**
Base para la determinación de las primas

**4) COBERTURA**
Ampara la responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el Asegurado por daños causados a terceros por hechos u omisiones no intencionales, que sean consecuencia directa de la propiedad posesión, mantenimiento, o uso de los predios así como de todas las operaciones necesarias o incidentales de una residencia familiar.

**5) DEFINICIONES**
Para efectos de la cobertura otorgada por este anexo:

"Asegurado" significa la persona individual a cuyo nombre se expide el seguro y si residen con él su cónyuge e hijos menores, los parientes dentro del primer y segundo grado de afinidad y consanguinidad y cualquier otra menor de edad a cargo del Asegurado.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 289-84 de fecha 2 de noviembre de 1984

"Predios" significa los ocupados para residencia privada, lotes individuales o familiares de cementerios o mausoleos y lotes baldíos, que no sean fincas rurales, propiedades o alquilados por el Asegurado, identificados en la cláusula No. 2.

"Empleado Doméstico" significa la persona al servicio del Asegurado, cuyas labores sean mantenimiento de los predios identificados en la cláusula No. 2 y que no se relacionen con actividades ocupacionales o profesionales del Asegurado.

## 6) EXCLUSIONES

La presente cobertura no ampara la Responsabilidad Civil proveniente de:

a) Lesiones corporales o daños a bienes derivados de cualquier actividad relacionada con el negocio, profesión u ocupación del Asegurado, así como el desempeño de cualquier servicio profesional u omisión del mismo.
b) Lesiones corporales sufridas por un "empleado doméstico" el curso de su empleo con el asegurado.
c) Daños a bienes propiedad del Asegurado, ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento, alquiler o comodato bienes utilizados por el Asegurado o bienes que se encuentren al cuidado o custodia del Asegurado o con respecto a los cuales éste ejerza algún control físico con cualquier fin; y
d) Lesiones Corporales sufridas por terceros mientras se encuentren en los predios por razones de negocios o prestando servicios profesionales en los mismos.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, quedan vigentes y sin alteración alguna.

En fé de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Guatemala a los _____días del mes de_____ del _____.

FIRMA AUTORIZADA

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 289-84 de fecha 2 de noviembre de 1984